

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y
Ambientes Costeros

Dirección de Resoluciones y Procedimientos
Administrativos.

SGPA-DGZFM-TAC- 4902 /2018.

Ciudad de México, a 15 NOV 2018

EXPEDIENTE: 1028/SIN/2015
BITÁCORA: 09/KU-0049/08/18

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.

Colón Oriente #144 Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa

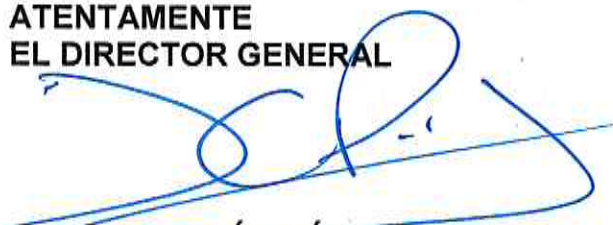
P r e s e n t e.

Me permito enviar a Usted la resolución N° 3731 /18, mediante el cual se autoriza a la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 32,999.879 m² (treinta y dos mil novecientos noventa y nueve punto ochocientos setenta y nueve metros cuadrados) de playa marítima (zona inundable), ubicada en Abraham González y Privada del Muro, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, exclusivamente para llevar a cabo el proyecto denominado "**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Urías II**".

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que la resolución mencionada sea notificada al interesado, para que con posterioridad y dentro de los cinco días siguientes a que se lleve a cabo la diligencia respectiva, se nos proporcionen las constancias aludidas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. Archivo.- Integrar en su expediente.

01BC/STRN/



1558



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUELLAS QUE
MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018
RESOLUCIÓN NÚMERO **3731** /18

Ciudad de México, **15 NOV 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUELLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MAZATLÁN, DENOMINADO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, SINALOA

RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 24 de agosto de 2018, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 32,999.879 m² ubicada en Abraham González y Privada del Muro, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a efecto de llevar a cabo el proyecto denominado **"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Urías II"**
- II. Que **la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Gabriel Leyva y Emilio Barragán, colonia Centro, C.P. 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, correo electrónico adalberto.becerra@jumapam.gob.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018**

fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud fue formulada por la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, por conducto de su Gerente General, quien acreditó tal carácter con la copia certificada de la escritura pública 38,365 de fecha 15 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público N° 130 del Estado de Sinaloa, y que obra agregada al expediente que le fue asignado
- II. La Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, emitió a favor de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, la constancia de congruencia de uso de suelo mediante oficio 1507/18 de 5 de julio de 2018, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- III. La **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, presentó el oficio número SGPA/DGIRA/DG/08433, de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contiene la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Urías II."**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018**

- IV. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 32,999.879 m² (treinta y dos mil novecientos noventa y nueve punto ochocientos setenta y nueve metros cuadrados) de playa marítima (zona inundable), ubicada en Abraham González y Privada del Muro, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, exclusivamente para llevar a cabo el proyecto denominado **"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Urías II"**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Características de proyecto

La Planta operara con una capacidad de tratamiento de 350 l.p.s de aguas residuales subsistema Urías, así como un emisor de descarga desde la planta hasta el estero de Urías, cuyo gasto será vertido en el Estero de Irías. Las unidades que integraran la planta son las siguientes:

- Pre-tratamiento.
- Desbaste con reactor Bilógico de Alta Tasa.
- Afinado con reactor Bilógico de baja Tasa.
- Desinfección mediante Luz Ultravioleta de Alta Eficiencia.
- Espesado de Lodos.
- Desaguado de Lodos mediante Filtrado.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA**
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018

Así mismo, el proyecto incluirá instalaciones de servicios generales, que se integran por las siguientes obras:

- Acceso principal.
- Cerca perimetral.
- Caseta de vigilancia.
- Zona perimetral arbolada para amortización de los impactos ambientales.
- Circuito de vialidades.
- Edificio de administración y laboratorio.
- Casa de fuerza y taller mecánico.
- Estacionamiento.
- Sistemas de drenaje pluvial y sanitario para servicio interno de la planta.

El proyecto contará con obras provisionales, como las siguientes:

- Acceso al terreno.
- Instalación de la línea de descarga de aguas tratadas al Estero de Urías.
- Se construirá un canal que tendrá una plantilla de 1.00 metros.
- Instalación de un almacén de materiales de construcción y herramienta y los servicios sanitarios.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	357574.4748	2568829.2072
2	357574.0387	2568789.5484
3	357540.7720	2568789.8969
4	357491.4615	2568772.3497
5	357482.0780	2568759.2635
6	357446.5363	2568697.1991
7	357442.2324	2568661.2717
8	357377.3105	2568639.9245
9	357355.6870	2568686.8698
10	357262.1011	2568711.1597
11	357214.8999	2568771.6781
12	357380.5257	2568816.4324



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018**

13	357529.9558	2568826.5781
1	357574.4748	2568829.2072

Superficie: 32,999.879 m²

SEGUNDO.- La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018**

- 9
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
 - XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
 - XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
 - XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
 - XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitida.
 - XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
 - d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- 10



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018

- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar la inversiones presupuestada de acuerdo al programa de aplicación por etapas, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) **Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.**

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, en su solicitud. El término de vigencia del presente permiso, puede ser prorrogado hasta por un término igual al originalmente otorgado, siempre y cuando se solicite antes de la conclusión del mismo y se hubiera dado cumplimiento a los términos de la presente y de la resolución en materia de impacto ambiental.

CUARTO.- La **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, deberá solicitar el destino de la nueva zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar que se generen con los rellenos y así ubicar correctamente las obras proyectadas, una vez concluida la obra de relleno, en virtud de que en este momento se ubican algunas obras en el agua.

QUINTO.- La **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio número SGPA/DGIRA/DG/08433, de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1028/SIN/2018
16.27S.714.1.12-82/2018**

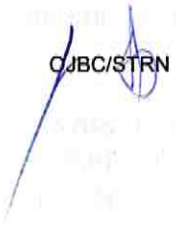
SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa**, que el expediente 1028/SIN/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



CJB/STRN